Dipsto

Departamento
Ejecutivo

2022 - Año del 40° aniversario
de la Gesta de Malvinas

DECRETO Nº 1.391/2.022.
CONCORDIA, 14/11/2.022.

Visto; que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Concordia, ha sancionado las Ordenanzas N°37815/22 y N°37816/22 que establecen la Estructura orgánica de la Municipalidad de Concordia y;

Considerando:

Que mediante Ordenanza N° 37815/22 articulo 12 se establecen las funciones y competencia de la Secretaria de Turismo, Cultura e Innovación.

Que por lo expuesto es necesaria la creación de la estructura orgánica interna que permita el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que es necesario crear las áreas y asignar las funciones de competencia de cada una de ellas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Art. 107º, incisos b), h) y u) de la Ley Provincial Nº 10.027 - y su modificatoria Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establece que la Estructura Orgánica y Funcional de la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación de la Municipalidad de Concordia, establecida por las Ordenanzas N° 37815/22 y N°37816/22, estará conformada por las Coordinaciones, Departamentos, Divisiones y Áreas municipales, con las funciones y competencias y niveles que se detallan en el presente y de acuerdo a la dependencia que aquí se establecen.

ARTICULO 2°.- Crease en el ámbito de la Secretaria de Turismo, Cultura e Innovación; el Departamento Secretaria Privada, que tendrá como misión, función y competencia la coordinación y articulación de las Coordinaciones y dependencias que aquí se detallan. Se relaciona directamente con la Secretaría de Turismo, Cultura e innovación

ARTICULO 3°.- Crease en el ámbito de la Secretaria de Turismo e innovación; la Unidad Operativa Costanera que tendrá como misión, función y competencia prestar el apoyo, colaboración e infraestructura funcional que fuere necesario en las tareas operativas de la Costanera de Concordia. Se relaciona directamente con la Secretaria de Turismo, Cultura e innovación.

ARTICULO 4°.- Crease en el ámbito de la Dirección de Comunicación y Marketing; el Departamento de Comunicación, que tendrá como misión, función y competencia la comunicación de la Secretaria en general. Entenderá en la producción de la información y la coordinación comunicacional, a través de notas, comunicados de prensa, y otros, transmitiendo de modo adecuado y eficaz, coordinando la comunicación, desde las distintas dependencias. Se relacionará con la Secretaría de Turismo Cultura e Innovación, a través de la Coordinación de Comunicación y Marketing.

Aldo Damián Alvarez
Secretario de Turismo,
Cultura e Innovación
Municipalidad de Concordia

DECRETO N°
CONCORDIA,

ARTICULO 5º.-. Crease en el ámbito de la Dirección de Comunicación y Marketing; el Departamento de Contenido y Diseño, que tendrá como misión, función y competencia, el Diseño de contenidos audiovisuales, difusión y exposición de las distintas actividades proyectadas desde la Secretaria. Se relacionará con la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, a través de la Coordinación de Comunicación y Marketing..

ARTICULO 6°.- Crease en el ámbito de la Dirección de Comunicación y Marketing; el Departamento de Marketing, que tendrá como misión, función y competencia el Mercadeo o mercadotecnia, destinado al análisis del comportamiento de los consumidores, contadores de visitas Resultados de búsquedas. Publicidad. Redes sociales. Se relacionará con la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, a través de la Coordinación de Comunicación y Marketing.

ARTICULO 7°.- - Crease en el ámbito de la Coordinación General de Administración el Departamento Despacho y Administración de Expedientes que tendrá a su cargo la orientación y diligenciamiento de los trámites correspondientes a la Secretaria, el ingreso y egreso de expedientes, informes y distribución a las distintas dependencias y aéreas y efectuara el control de la documentación correspondiente a los trámites administrativos. Se relacionará con la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, a través de la Coordinación General de Administración.

ARTICULO 8°.- Crease en el ámbito de la Coordinación General de Administración; el Área de Mesa de Entradas que tendrá a su cargo la recepción de notas en general, llevara la agenda de la Secretaría y diligenciara las llamadas telefónicas y las personas que requieran la orientación correspondiente. Se relacionará con la Secretaría de Turismo, Cultura e innovación, a través de la Coordinación General de Administración.

ARTICULO 9°.- Crease en el ámbito de la Coordinación General de Administración; el Área de Expedientes que tendrá como función dar inicio y registro en la mesa de entradas general y control y seguimiento de los expedientes iniciados, repartir los expedientes de la Secretaria en todas las oficinas. Se relacionará con la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, a través de la Coordinación General de Administración

ARTICULO 10°.- Crease en el ámbito de la Coordinación General de Administración; el Departamento Administrativo, que tendrá como misión, función y competencia la recepción, registro y seguimiento de trámites en general. Se relacionará con la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, a través de la Coordinación General de Administración.

ARTICULO 11°.- Crease en el ámbito de la Coordinación General de Administración; el Departamento Compras y Suministros, que tendrá como misión, función y competencia las solicitudes de compras directas, locación de bienes y servicios. Se relacionara con la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, a través de la Coordinación General de Administración.

ARTICULO 12°.-Crease en el ámbito de la Coordinación General de Turismo, la Coordinación de Promoción turistica: que tendrá como misión, función y competencia, la participación en workshop, FIT, Fiestas y eventos populares, y todo evento definido en el calendario que requieran promoción. Se relacionará con la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, a través de la Coordinación General de Turismo.

ARTICULO 13°.-Crease en el ámbito de la Coordinación General de Turismo, la División Información Turística: que tendrá como misión, función y competencia, la información y atención de los turistas y personas interesadas en general que se apersonen a los distintos puntos de atención donde se encuentren ubicados. Se relacionará con la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, a través de la Dirección de Coordinación General de Turismo.

Aldo Damián Alvarez
Secretario de Turismo,
Cultura e Innovación
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA,

ARTICULO 14°.- Crease en el ámbito de la Coordinación General de Turismo, la División Homologación y Fiscalización: tendrá como misión, función y competencia el registro y habilitación de incumbencia de la Secretaria, estadísticas, elaboración de planes y programas adaptados a las nuevas tecnologías de desarrollo en conformidad con la marca turística. Seguimiento personalizado de las políticas turísticas, planes y programas, evaluando grado de efectividad. Se relacionará con la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación a través de la Dirección de Coordinación General de Turismo.

ARTICULO 15°.- Crease la Coordinación de espacios turísticos: tendrá a su cargo el mantenimiento y la limpieza de playas y espacios turísticos y toda otra actividad concerniente a las mismas. Se relacionara con la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, a través de Dirección General de Coordinación de Turismo y de la Dirección de Coordinación General de Administración.

ARTICULO 16°.- Crease la Unidad Operativa Naranjal de Pereda: que tendrá como misión, función y competencia todo lo dispuesto desde la Secretaria de Turismo, Cultura e Innovación, mantenimiento y logística en dicho lugar. Se relacionará con la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, a través de Dirección General de Coordinación de Turismo y de la Dirección de Coordinación General de Administración

ARTICULO 17°.- Crease en el ámbito de la Dirección de Planeamiento e infraestructura Turística; el Departamento Unidad Operativa: que tendrá como misión, función y competencia todo lo dispuesto desde la Dirección de Planeamiento e infraestructura Turística. Mantenimiento y logística en zonas y eventos de promoción turística. Se relacionará con la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, a través de la Dirección de Planeamiento e infraestructura Turística.

ARTICULO 18°.- Crease en el ámbito de la Dirección de Planeamiento e infraestructura Turística; el Área Coordinación y Control de Zonas Turísticas: que tendrá como competencia lo relacionado con la zona turística. Se relacionará con la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, a través de la Dirección de Planeamiento e Infraestructura Turística.

ARTICULO 19°.- Crease en el ámbito de la Coordinación de Observatorio Turístico: el Departamento Sistemas, que tendrá como misión, función y competencia la creación, mantenimiento y ejecución de software y carga de estadística. Se relacionará con la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, a través de la Dirección de Observatorio Turístico.

ARTICULO 20°.- Crease en el ámbito de la Coordinación de Observatorio Turístico; el Departamento de Estadística que tendrá como misión, función y competencia la elaboración de encuestas, recolección de datos, análisis, elaboración de informes y carga de datos. Se relacionará con la Secretaria de Turismo, Cultura e Innovación, a través de la Dirección de Observatorio Turístico.

ARTICULO 21°.- Crease en el ámbito de la Coordinación de Observatorio Turístico; el Departamento de de Planificación estratégica y políticas turísticas que tendrá como misión, función y competencia el estudio de informes del Departamento de Estadísticas, elaboración de planes y programas adaptados a las nuevas tecnologías de desarrollo en conformidad con la marca turística. Seguimiento personalizado de las políticas turísticas, planes y programas, evaluando grado de efectividad. Se relacionará con la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación a través de la Dirección de Observatorio Turístico.

ARTICULO 22°.- Crease en el ámbito de la Dirección de Innovación y Economía del Conocimiento, el Dpto. de Innovación y fomento de la inversión: tendrá como misión, función y competencia la evaluación de la naturaleza, cualidades y relaciones de las propuestas y proyectos presentados, haciendo extensiva la información obtenida al personal de la Secretaría de Turismo, Cultura e

Aldo Damián Alvarez
Secretario de Turismo,
Cultura e Innovación
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA,

Innovación, así como también a toda la ciudadanía de Concordia. Se relacionara con la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, a través de la Dirección de innovación y Economía del Conocimiento y de la Dirección de Coordinación General de Administración.

ARTICULO 23°.- Crease en el ámbito de la Dirección de Innovación y Economía del Conocimiento, la División de Despacho: tendrá como misión, función y competencia intervenir en todos los asuntos administrativos inherentes a la Dirección, como así también en realizar las peticiones de bienes y servicios necesarios para la Dirección y todas las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente. Se relacionará con la Secretaria de Turismo, Cultura e Innovación, a través de la Dirección de innovación y Economía del Conocimiento y de la Dirección de Coordinación General de Administración.

ARTICULO 24°.- Crease en el ámbito de la Dirección Centro de Convenciones; el Departamento Unidad Operativa, que tendrá como misión, función y competencia todo lo dispuesto desde la Dirección Centro de Convenciones, mantenimiento y logística en dicho Centro. Se relacionará con la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, a través de la Dirección Centro de Convenciones.

ARTICULO 25°.- Crease el Área de Mesa de entradas de la Dirección General de Cultura: Sus funciones y tareas son diligenciar todas las entradas y salidas de los expedientes administrativos del área, prestar asesoramiento a consultas de los ciudadanos que concurren a la Dirección, tramitar compras y todas aquellas que el efecto le establezca el responsable del área cultural. Se relacionará con la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, a través de la Dirección General de Cultura y de la Dirección de Coordinación General de Administración.

ARTICULO 26°.- Crease la División de Despacho de la Dirección General de Cultura: Entenderá en todas las tareas administrativas del despacho venido al área cultural como asimismo de todas aquellas funciones y tareas que al efecto establezca el responsable del área cultural Se relacionará con la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, a través de la Dirección General de Cultura y de la Dirección de Coordinación General de Administración.

ARTICULO 27°.- Crease la División Administrativa y Contable de la Dirección General de Cultura: Entenderá en las tareas y funciones respecto la recepción de pedidos de trámites, notas de expedientes, gestión administrativa de compras y contrataciones de sonidos y artistas, responsable de los tramites de la contabilidad de la Dirección, administrar, monitorear y asesorar sobre los recursos presupuestarios correspondientes al área y todas aquellas gestiones y tareas que al efecto la establezca el responsable del área cultural. Se relacionará con la Secretaria de Turismo, Cultura e Innovación a través de la Dirección General de Cultura y de la Dirección de Coordinación General de Administración.

ARTICULO 28°.- Crease el Departamento Administrativo: entenderá en las tareas y funciones respecto a la recepción de pedidos de trámites , notas de expedientes, gestión administrativa de compras y contrataciones, tramites de contabilidad de la Dirección, administrar, y llevar un control estricto sobre los recursos presupuestarios correspondientes al área, tendrá responsabilidad de control de trámites, gestiones y tareas que realicen las dependencias, se relacionará con la Secretaria de Turismo, Cultura e Innovación a través de la Dirección General de Cultura y de la Dirección de Coordinación General de Administración.

ARTICULO 29°.- Crease el Departamento Teatro Auditórium: Sus funciones, facultades y deberes son las siguientes: controlar la agenda artística y cultural del teatro, coordinar las funciones fuera del teatro, controlando el uso de los equipos técnicos y acústicos existentes, coordinar el funcionamiento del teatro con trabajos a designar a cada personal afectado, planificar las tareas previas, llevar el

Aldo Damián Alvarez
Secretario de Turismo,
Cultura e Innovación
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA,

inventario del material existente que posee el teatro y todas y cada una de las tareas que al efecto le establezca el responsable cultural del área. Depende administrativamente y funcionalmente de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 30°.- Crease el Área Artesanías S: Sus funciones, facultades y deberes son las siguientes, responsable del control y enseñanza de los docentes a su cargo, promover, difundir y preservar el patrimonio artesanal de la ciudad, fijar pautas de clasificación de las piezas artesanales, organizar y poner en vigencia un registro de artesanos, promover programas de capacitación técnica y especialización, organizar y supervisar el funcionamiento de las ferias artesanales a nivel local, provincial, nacional e internacional, establecer un marco normativo funcionar de las ferias artesanas, controlar el desempeño del personal a su cargo, prestar asesoramiento a artistas y grupos de colegios y público en general, planificar actividades y realizar convenios contactándose con artistas foráneos, fomentar la organización y asociación de artesanos mediante el reconocimiento jurídico y laboral, otorgar credencial de reconocimiento de oficio para aquellos inscriptos en el registro y todas las tareas y funciones que al efecto le establezca el responsable del área cultural. Depende administrativamente y funcionalmente de la Dirección General de Cultura.

ARTICULO 31°.- Crease la Coordinación de la Casa de la Historia y Cultura del Bicentenario: La premisa fundamental de esta dependencia es lograr la manifestación artística y cultural a lo largo y ancho del país, en relación con mas de 200 Casas del Bicentenario que componen una red a nivel nacional donde esta casa se inserta e interacciona en beneficio de la comunidad. Tendrá como finalidad y función programar, organizar y llevar a cabo actividades culturales que abarque la multiplicidad de expresiones y la preservación del patrimonio cultural de los concordienses especialmente de la zona noroeste. Propiciar un espacio donde los actores locales puedan mostrar y desarrollar su quehacer artístico. Desde su espacio "Punto Digital" proveer de conocimientos tecnológicos y comunicacionales a la comunidad facilitando su libre expresión y comunicación. Depende administrativamente y funcionalmente de la Dirección General de Cultura.

ARTICULO 32°.- Crease la Coordinación de Arte urbano y muralismo: será responsable de coordinar las distintas expresiones artísticas para recuperar los espacios grises de las ciudades y crear una conexión con los habitantes, además de fortalecer la identidad social, de acuerdo con los distintos temas y expresiones que sean necesarios expresar dispuestos desde la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación. Depende administrativamente y funcionalmente de la Dirección General de Cultura.

ARTICULO 33°.- Crease Coordinación de museos: tendrá como finalidad implementar y llevar adelante una política interrelación entre las actividades museológicas y del turismo, siendo decisión de este Departamento Ejecutivo, promover y ejecutar políticas culturales y turísticas que incentiven las distintas manifestaciones comunitarias y establecer canales de participación popular. Que deberá articular las políticas culturales, entre el sector público y privado, teniendo como premisa fundamental, integrar las distintas actividades que se lleven a cabo en los museos de la ciudad de Concordia, con un rol más dinámico y turístico, potenciando las mismas con una planificación que jerarquice y potencie a las distintas instituciones, posibilitando de esta forma ofrecer a los conciudadanos y fundamentalmente a los turistas que nos visitan un producto turístico y cultural, que refleje las distintas manifestaciones culturales de la Región de Salto Grande y del País. Se relacionará con el Secretario de Turismo, Cultura e Innovación y la Dirección de Cultura.

ARTICULO 34°.- Crease la División Museo de Artes Visuales: Organizar muestras publicas con la participación de artistas locales y foráneos, organizar exposiciones en el Palacio Municipal y las dependencias municipales, prestar asesoramiento a artistas, establecer relaciones con instituciones

Aldo Damián Alvarez
Secretario de Turismo,
Cultura e Innovación
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA,

similares tanto públicos como privadas de nivel local, provincial, nacional e internacional, gestionar y aceptar auspicios, donaciones y legados, curar sus exposiciones. Junto con el personal curador previsto al efecto, mantener y cuidar las instalaciones de la Dirección de Cultura. Se relacionará con la Dirección de Cultura a través de la Coordinación de museos.

ARTICULO 35°.- Crease el Departamento Museo Regional: Sus funciones, facultades y deberes son las siguientes para el año en función de su definición y concepto, gestionar colaboraciones y aportes para la restauración del edificio, catalogar las donaciones, realizar folletería, capacitación del personal, prestar asesoramiento en el ámbito de su área, establecer relaciones con instituciones públicas y privadas similares de nivel local, provincial, nacional e internalización. Se relaciona con la Dirección de Cultura a través de la Coordinación de museos.

ARTICULO 36°.- Crease el Departamento Museo de Antropología y de Ciencias Naturales: Sus funciones y tareas son: a) Capacitación permanente propia, capacitación permanente del personal para desarrollar diferentes tareas inherentes al funcionamiento interno y externo del museo, b) Creación del servicio de extensión educativa, cultural y turística, c) Organización de cursos, conferencias, audiovisuales y exposiciones, creaciones y ejecución de juegos didácticos, competencias y talleres destinados a estudiantes, trabajo de rescate, consolidación y pegado de material paleontológico, trabajo de rescate e investigación de material arqueológico, investigación de bienes patrimoniales, elaboración y ejecución de proyectos educativos, culturales y turísticos, elaboración y ejecución de proyectos destinados a personas con capacidades diferentes, consecución de apoyos de comercios, empresas, instituciones públicas y privadas para desarrollar actividades, campañas de concientización para la protección y conservación del patrimonio natural, colaboración para la creación de ordenanzas, difusión permanente de las actividades, como asimismo todas aquellas acciones y decisiones gubernamentales que al efecto establezca la Dirección. Se relacionara con la Dirección de Cultura a través de la Coordinación de museos.

ARTICULO 37°.- Crease la Coordinación de Desarrollo Cultural: tendrá como finalidad coordinar todos los talleres culturales que se organicen y proyecten desde la Secretaría. Coordinará junto al Director de Cultura las funciones en el ámbito cultural.

ARTICULO 38°.- Crease la División Centro Cultural Ex Hogar San Antonio: tendrá como finalidad y función programar y organizar, cuidar y llevar adelante todas las actividades culturales en dichos inmuebles, posibilitando la realización de todas aquellas acciones y tareas que tengan como objetivo posibilitar un ámbito de exposiciones, espectáculos artísticos y culturales con un contenido cultural y que el mismo abarque la multiplicidad de funciones y actividades culturales y cuya premisas sea la diversidad cultural, promoviendo acciones de valoración y preservación del patrimonio común de todos los concordienses. Depende administrativamente y funcionalmente de Coordinación de Desarrollo Cultural.

ARTICULO 39°.- Crease el Área de Escuela de Danza Clásica: Sus funciones, facultades y deberes son el control y enseñanza en cuanto a lo pedagógico y práctica, organizar y tomar cursos de perfeccionamiento institucional, participar de eventos culturales, musicales e institucionales que al efecto organice la Municipalidad de Concordia, mantener y acrecentar el nivel educativo y formativo de los alumnos. Depende administrativamente y funcionalmente de Coordinación de Desarrollo Cultural.

ARTICULO 40°.- Crease el Área de Escuela de Tango: Sus funciones, facultades y deberes son el control y enseñanza en cuanto a lo pedagógico y práctica, organizar y tomar cursos de perfeccionamiento institucional, participar de eventos culturales, musicales e institucionales que al

Aldo Damián Alvarez
Secretario de Turismo,
Cultura e Innovación
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA,

efecto organice la Municipalidad de Concordia, mantener y acrecentar el nivel educativo y formativo de los alumnos. Depende administrativamente y funcionalmente de Coordinación de Desarrollo Cultural.

ARTICULO 41°.- Crease el Área de Escuela de Danzas Contemporáneas:. Sus funciones, facultades y deberes son el control y enseñanza en cuanto a lo pedagógico y práctica, organizar y tomar cursos de perfeccionamiento institucional, participar de eventos culturales, musicales e institucionales que al efecto organice la Municipalidad de Concordia, mantener y acrecentar el nivel educativo y formativo de los alumnos. Depende administrativamente y funcionalmente de Coordinación de Desarrollo Cultural.

ARTICULO 42°.- Crease Área de la Escuela de Teatro Municipal: Sus funciones, facultades y deberes son el control y enseñanza en cuanto a lo pedagógico y práctica, organizar y tomar cursos de perfeccionamiento institucional, participar de eventos culturales, musicales e institucionales que al efecto organice la Municipalidad de Concordia, mantener y acrecentar el nivel educativo y formativo de los alumnos. Depende administrativamente y funcionalmente de Coordinación de Desarrollo Cultural.

ARTICULO 43°.- Crease el Área Coordinación Escuela De Música: Sus tareas y funciones son llevar el control del cobro de las cuotas de los alumnos que concurren a la Escuela de Arte de la Dirección de Cultura, coordinar todo el accionar del funcionamiento entre los profesores, organizar la salida de los alumnos para las actuaciones pertinentes y controlar su asistencia, coordinar festivales, reuniones institucionales con los profesores y ser el nexo entre profesores, alumnos y la Dirección de Cultura para su mejor funcionamiento. Depende administrativamente y funcionalmente de Coordinación de Desarrollo Cultural.

ARTICULO 44°.- Crease el Área Escuela Municipal De Cerámica: será responsable de los bienes y material de la escuela, ordenar y controlar el trabajo interno, organizar y tomar cursos de perfeccionamiento institucional, participar y organizar exposiciones públicas, promover publicaciones, recepcionar, conservar, ordenar y describir las piezas que conserva su acervo y difundirlo, controlar el buen desempeño del personal a su cargo, prestar asesoramiento a artistas y grupos de colegios públicos en general en las visitas educativas guiadas, planificar las actividades y realizar convenios estableciendo contactos con artistas foráneos e instituciones públicas y privadas similares de nivel local, provincial, nacional e internacional. Depende administrativamente y funcionalmente de Coordinación de Desarrollo Cultural.

ARTICULO 45°.- Crease la Coordinación de eventos: tendrá a su cargo la finalidad y competencia de coordinar todas las acciones y tareas dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal, todos aquellos eventos artísticos culturales y de interés público, donde la Municipalidad de Concordia brinde su auspicio, participe y/o intervenga en la organización del mismo. Se relacionará con la Dirección de Coordinación General de Administración y el Secretario de Turismo, Cultura e Innovación.

ARTICULO 46°.- Crease la Coordinación de desarrollo territorial: tendrá como finalidad coordinar todos los eventos culturales en los distintos barrios de concordia. Coordinará junto al Director de Cultura las funciones en el ámbito cultural.

ARTICULO 47°.- Crease la Unidad de Gestión de proyectos culturales: tendrá como función gestionar los proyectos culturales que se presenten ante nación o provincia, realizar el seguimiento de los mismos así como también la formulación de proyectos que surjan de acuerdo a las necesidades de la

Aldo Damián Alvarez
Secretario de Turismo, Cultura e Innovación
Municipalidad de Concordia

DECRETO N°
CONCORDIA,

Secretaria y de las instituciones independientes culturales. Se relacionará con el Secretario de Turismo, Cultura e Innovación y la Dirección de Cultura.

ARTICULO 48°.- Crease la Coordinación de expo eventos: tendrá como finalidad organizar y llevar a cabo todos los eventos que se realicen en la ciudad, relacionados con las expos eventos. Se relacionará con el Secretario de Turismo, Cultura e Innovación y la Dirección de Cultura.

ARTICULO 49°.- Crease la Coordinación de Fiestas populares: tendrá como finalidad organizar y llevar a cabo todos los eventos que se realicen en la ciudad, relacionados con las fiestas populares. Tendrá como objetivo fomentar las celebraciones populares como espacios de encuentro y generadores de valores comunitarios y la promoción del turismo cultural. Se relacionará con el Secretario de Turismo, Cultura e Innovación y la Dirección de Cultura.

ARTICULO 50°.- La presente disposición se dicta de conformidad a lo previsto en las Ordenanzas N° N°37815/22 y N°37816/22.

ARTICULO 51°.- Tengase vigente la presente norma a partir del día 01 de noviembre 2022.

ARTICULO 52°.- Dejese sin efecto toda disposición y norma que se oponga al presente Decreto.

ARTICULO 53°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, notificase y posteriormente archívese.

Aldo Damián Alvarez
Secretario de Turismo,
Cultura e Innovación
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA